



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 870 / 2014.

ZAPALLAR, 10 de Febrero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 0672 de fecha 29 de Enero de 2014 emitido por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales", suscrito entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 20 de Diciembre de 2013.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES", de fecha 20 de Diciembre de 2013, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según detalle:

En Viña del Mar, a 20 de Diciembre de 2013, entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Directora DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA, del mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcaldesa (S) doña XIMENA OLIVARES CERPA, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



Por su parte el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha establecido el programa eje del "Sistema de Protección Integral a la Infancia- Chile Crece Contigo – Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial", cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de niños y niñas desde la gestación hasta los 06 años. El cual ha sido aprobado por resolución exenta N° 428 de fecha 28 de febrero de 2013, y la resolución exenta N° 452 de fecha 21 de marzo de 2013, la cual distribuye los recursos de este programa para el año 2014, ambos del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar y desarrollar los componentes del Programa de "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia" recogidas con más detalle en las Orientaciones Técnicas del Programa, la cual forma parte del convenio.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de \$ 6.133.185.- (seis millones ciento treinta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos). Esta cifra contempla el infractor año 2014, en el evento de producirse alguna modificación, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum al presente convenio.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores. El 80% de los recursos corresponden a RR.HH. y el 20% es para materiales e insumos, destinados a Apoyo de talleres educativos, reuniones y gastos establecidos del programa.

Los recursos se entregarán en dos cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

La primera cuota, correspondiente al 50% de los fondos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la unidad administrativa que ejecuta el programa y se encuentra dicho documento en el Ministerio de Salud, y bajo la condición que se hayan recepcionados los fondos en el Servicio de Salud.

La segunda cuota correspondiente al 50% de los fondos se traspasará en el mes de agosto conforme a los resultados de la evaluación que se efectuará de acuerdo a los indicadores definidos, con corte al 30 de junio del año en curso, siendo condición necesaria la entrega oportuna de los informes financieros señalados en la cláusula séptima.



RESULTADO DE LA EVALUACION	ENTREGA DE RECURSOS
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento
Cumplimiento mayor a 50%	Sin reliquidación

Para efectos de evaluar el programa, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos de cada mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas.

1. ANEXO N° 2: "Matriz de indicadores del Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Atención Primaria", cuya copia se junta al presente convenio y se entiende formar parte de él para todos los efectos legales; y
2. Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser enviada al referente de Programa de Servicio de Salud Enf. María Angélica Baeza Reveco al correo electrónico maria.baeza@redsalud.gov.cl.

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa. Asimismo, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales", para las personas válidamente inscritas en la comuna.

SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la "**Municipalidad**" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la Enfermera Sra. María Angélica Baeza Reveco, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

UNDECIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de la Dra. Elba margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.993, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 55/2013, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



★ **G. ANTONIO MOLINA DAINE**
Secretario Municipal



★ **NICOLAS COXURREJOLA**
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios / D.A. 870.2014.

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. de Salud.
5. **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**

ADM / CTL / SEC / pfc.